



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Sala de Decisión de Tutelas n.º 3**

Tutela No. 114833  
Alberto Aroch Mugrabi y Otra

Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por el apoderado de ALBERTO AROCH MUGRABI y MÓNICA AROCH AVELLANEDA, contra el Juzgado Tercero del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá y la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de la misma ciudad, trámite que se hace extensivo a las Fiscalías 25 y 44 de Extinción de Dominio de la citada capital, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017, toda vez que el ataque involucra a la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso de extinción de dominio que se cuestiona (Radicado 13266 E.D.) remitiéndoselos copia del escrito de tutela a fin de que

dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada a la dirección electrónica [salapenaldespacho003@gmail.com](mailto:salapenaldespacho003@gmail.com).

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a los accionantes.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado